

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y, teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, la Ley 373 de 1997, la Ley 1437 de 2011, las Resoluciones de la C.R.A. N° 000258 de 2011 y N° 000177 de 2012, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Resolución No. 1257 de 2018, la Ley 2080 de 2021, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., mediante Resolución 0000162 de marzo 23 de 2022, requirió a la sociedad INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., Estación de Servicio Mallorcaín, para que presentara el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA.

Que el día 26 de diciembre de 2022, la sociedad INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., identificada con NIT: 802.010.572-3, representada legalmente por la señora MILDRED HERRERA GUTIERREZ, ubicada en la Calle 48 No. 5C-21, en el barrio Ciudadela Metropolitana, en el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, presentó en las oficinas de la C.R.A., con radicación N° 2022\_140000\_113072, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA.

Que los funcionarios técnicos de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., ejerciendo las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales en jurisdicción del Departamento del Atlántico, y en seguimiento del expediente asignado, emitieron el **Informe Técnico No. 396 del 26 de junio de 2023**, indicando lo siguiente:

**“EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO**

*A continuación, se lleva a cabo la revisión del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, en cumplimiento de lo establecido mediante el Auto de Inicio de Trámite No.1014 de diciembre 26 de 2022, el cual fue presentado por la firma INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A. mediante Radicado 2022\_140000\_113072 de diciembre 26 de 2022 acorde con lo estipulado en la Resolución 1257 de julio 10 de 2018 que establece que dicho programa deberá estar orientado a la implementación de mecanismos que promuevan el cambio de hábitos no sostenibles de uso del recurso hídrico.*

*Dentro de la estructura del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA presentado por la estación de servicios de la firma INVERSIONES & SERVICIOS*

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

*BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A. en cumplimiento de lo establecido en la normatividad ambiental vigente se encuentra relacionada la siguiente información:*

*La estación de servicio INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A. se encuentra actualmente ubicada en la Calle 48 con carrera 5C en la Ciudadela Metropolitana del municipio de Soledad en las coordenadas siguientes:*

**10°53'57.36" N y 74°47'3.73" O.**

*En la figura siguiente se visualiza el plano de localización de la firma.*



Fuente: BEC Consultores Ambientales S.A.S. (2022)

<b>Numeral</b>	<b>Numerales que conforman el PUEAA</b> <i>(Resolución 1257 de 2018)</i>	<b>Información relacionada</b>	<b>Cumplimiento</b>			<b>Observaciones</b>
1.	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>					
1.1.	<i>Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.</i>	<i>“Para el desarrollo de las actividades internas de la estación de servicios Soledad 2000 de la empresa INSERBAR S.A.,</i>	N.A.	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<i>Relacionado en la Página 11 del documento PUEAA presentado. De igual forma, se</i>

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

		<p><i>se dispone de dos (2) fuentes de agua, una superficial y la otra subterránea; la primera corresponde a la fuente principal, la cual es suministrada por la empresa Triple A, el acueducto del Distrito de Barranquilla. La segunda corresponde a la concesión de aguas subterráneas otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA mediante Resolución 000162 de 2022, la cual se mantiene como fuente alterna o de respaldo a la principal.”</i></p>				<p><i>evidencia que en la información presentada no se estipula en forma clara y precisa si la fuente agua es de tipo léntico o lótico.</i></p>
1.2.	<p><i>Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.</i></p>	<p><i>“El tipo de captación de aguas subterráneas de la Estación de Servicios Soledad 2000 de la empresa INSERBAR S.A., se encuentra en la subzona hidrográfica Directos al Bajo Magdalena entre Calamar y desembocadura (ver figura 2) y pertenece al Sistema de Acuífero Bajo Magdalena.</i></p> <p><i>La zona litorana de la cuenca del Magdalena, entre Calamar (Bolívar) y la desembocadura de Bocas de Cenizas (Atlántico), tiene 18 mil kilómetros cuadrados y es considerada como la zona de más potencial en cuanto al futuro desarrollo del país.”</i></p>	N.A.	<b>SI</b>	NO	<p><i>Se cumple con lo requerido y se relaciona en forma clara en la Página 12 del documento presentado.</i></p>
2.	<b>DIAGNÓSTICO</b>					
2.1.	<i>Línea base de oferta de agua.</i>	<p><i>Se referencia el hecho de que proporciona la forma de determinar las medidas necesarias para reducir el riesgo.</i></p>	N.A.	<b>SI</b>	NO	<p><i>Presentado debidamente en la página 16 del documento presentado.</i></p>

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	Se mencionan dentro de este aspecto cada uno de los riesgos que hacen presencia y son asociados para el municipio de influencia de la actividad, entre los cuales relacionan:  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inundación por desbordamiento de arroyos.</li> <li>• Tornado, vientos fuertes, vendavales.</li> <li>• Incendio estructural. • Fugas y derrames asociadas en rupturas en tuberías de acueducto.</li> </ul>	N.A.	SI	NO	Descrito detalladamente en las Páginas 16-19
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.		N.A.	SI	NO	No se relacionan en el documento las posibles fuentes de agua que sean consideradas como alternas.
2.2.	Línea base de demanda de agua	Se lleva a cabo la relación de número de suscriptores del acueducto municipal, al igual que la identificación de las áreas de uso del recurso agua, cantidad de empleados, datos de consumo de agua a través de la concesión de aguas subterráneas, consumo de agua suministrada por la empresa Triple A.	N.A.	SI	NO	Proporcionado en la Página 19 del documento proporcionado.
2.2.1.	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.		N.A.	SI	NO	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.		N.A.	SI	NO	

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	Se afirma dentro de este aspecto que este datos no se relaciona debido a que la concesión otorgada por la CRA ya se había presentado previamente, sumado a que en los próximos años no se	N.A.	<b>SI</b>	NO	Se establece el cumplimiento de este ítem en la Página 21-22 del documento.
--------	---	---	------	-----------	----	---

		<p>contempla ninguna ampliación ni modificación.</p> <p>E igual forma, dentro de la información proporcionada para este ítem se anexa tabla de los consumos registrados, recalando que la captación está por debajo del valor estipulado por la CRA.</p>				
--	--	--	--	--	--	--

2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	En este apartado se incluye información de descripción del sistema (acompañado de registro fotográfico), método de medición del caudal acompañado de unidades de medición (soportado con registro fotográfico).	N.A.	<b>SI</b>	NO	Identificado en la Página 22 del documento.
--------	---	---	------	-----------	----	---

2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	Se incluyen las ecuaciones y cálculos respectivos, que fundamentan el balance de agua.	N.A.	<b>SI</b>	NO	Incluido debidamente en la Página 24 del documento presentado.
--------	--	--	------	-----------	----	--

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

2.2.6.	<i>Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i>	<i>Dentro del cumplimiento del balance de agua requerido, se incluye la información del porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado.</i>	N.A.	<b>SI</b>	NO	<i>Se describe en forma clara en l Página 25 del documento presentado.</i>
2.2.7.	<i>Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	<i>Este ítem solicitado es incluido y se establece que cuentan con Planta de Tratamiento para las aguas residuales que son</i>	N.A.	<b>SI</b>	NO	<i>Incluido dentro del documento en la Página 25.</i>

		<i>generadas, permitiendo la recirculación del fluido en un 90% aproximadamente.</i>				
3.	<b>OBJETIVO</b>  <i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</i>	<i>Se incluye este aspecto referenciando que se promoverá el ahorro y uso eficiente del recurso mediante la implementación de medidas tecnológicas acompañado de la formación y sensibilización del personal de la empresa.</i>	N.A.	<b>SI</b>	NO	<i>Referenciado en la Página 26 del documento presentado.</i>
4.	<b>PLAN DE ACCIÓN</b>		N.A.	<b>SI</b>	NO	<i>Citado en la Página 26 del documento soportado.</i>

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

4.1.	<p><i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir definición de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para le definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i></p>	<p><i>Dentro de la información relacionada con el Plan de Acción se incluyen los programas que serán pilar para la implementación del uso eficiente y ahorro del agua, soportado en las metas, indicadores de seguimiento y evaluación, al igual que las medidas y acciones a realizar.</i></p>	N.A.	<b>SI</b>	NO	<p><i>Establecido en la Página 26 del documento presentado.</i></p>
------	---	---	------	-----------	----	---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

4.2.	<p><i>Inclusión de metas e indicadores de UEAA.</i></p> <p><i>Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.</i></p>	<p><i>Dentro de cada uno de los programas se evidencia la inclusión de los respectivos indicadores a metas a seguir y alcanzar y que son presentados mediante la identificación con sus respectivos códigos: Código P-01 (Proyecto de Formación y Sensibilización), Código P02 (Proyecto de reducción y ahorro del consumo hídrico), Código P-03 (Proyecto de fuentes alternas de abastecimiento).</i></p>	N.A.	<b>SI</b>	NO	<p><i>Se encuentran incluidas dentro de cada uno de los programas relacionados en la Página 27-34.</i></p>
4.3.	<p><i>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.</i></p> <p><i>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 769 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i></p>	<p><i>Dentro de cada uno de los programas se evidencia la inclusión de los respectivos cronogramas y presupuestos para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del PUEAA, los cuales son presentados mediante la identificación con sus respectivos códigos: Código P-01 (Proyecto de Formación y Sensibilización), Código P02 (Proyecto de reducción y ahorro del consumo hídrico), Código P-03 (Proyecto de fuentes alternas de abastecimiento).</i></p>	N.A.	<b>SI</b>	NO	<p><i>Se encuentran incluidas dentro de cada uno de los programas relacionados en la Página 27-34.</i></p>

**AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**RESOLUCIÓN No. 0000741 DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

<b>PROYECTO DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL</b>		<b>CODIGO: P-01</b>										
<b>OBJETIVO:</b>												
Crear conciencia de ahorro y conservación del recurso, motivando a los trabajadores a mantener un uso eficiente y racional del agua, a través del conocimiento de las actividades intrínsecas de la empresa que generan un mayor consumo y como logran ayudar al cambio.												
<b>METAS</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>VALOR DE REFERENCIA</b>										
Sensibilizar al personal en el uso eficiente y ahorro del agua	(No. de trabajadores capacitados / No. total de trabajadores) *100	>90%										
	(No. de capacitaciones realizadas/ No. total de capacitaciones) *100	100%										
	No. de afiches o carteles instalados con información asociada al uso eficiente y ahorro del agua / No. de afiches o carteles proyectados) *100	100%										
<b>ACCIONES O MEDIDAS</b>												
<ul style="list-style-type: none"> <li>Socializar dos veces al año el contenido de los proyectos del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, al personal directo y contratistas de la Estación de Servicios Soledad 2000.</li> <li> <ul style="list-style-type: none"> <li>Instalar material pedagógico (carteleros o posters), como complemento a las campañas de capacitaciones, que deberán estar ubicados en sitios estratégicos donde se use o se afecte el recurso hídrico.</li> <li>Llevar registro de asistencias de las capacitaciones realizadas.</li> </ul> </li> </ul>												
<b>CRONOGRAMA</b>												
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>MESES</b>											
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>
Socialización del PUEAA al personal directo y contratistas (*).												
Realización de charlas o capacitaciones semestrales al personal de la empresa (*)												
Instalación de material pedagógico (carteleros o posters) cada vez que se requieran.												
*Actividades a realizar anualmente												
<b>PERSONAL REQUERIDO</b>	Profesional Ambiental											
<b>COSTOS</b>	\$ 4.000.000											

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

PROYECTO DE REDUCCIÓN Y AHORRO DEL CONSUMO HIDRICO		CODIGO: P-02
<b>OBJETIVO:</b>		
Optimizar el uso del recurso hídrico, mediante la detección, corrección de fugas y la adopción de técnicas o tecnologías que permitan la reducción del consumo del agua.		
METAS	INDICADOR	VALOR DE REFERENCIA
Contribuir a la reducción del consumo de agua a través de la instalación de equipos o accesorios ahorradores de agua	(No. de equipos o accesorios instalados / No. de equipos o accesorios requeridos) *100	100%
Verificar el buen estado de los diferentes componentes de la red hidráulica de la empresa	Mantenimientos realizados a la red hidráulica / Mantenimientos programados en el semestre) x 100	100%
	(No. de fugas corregidas/ No. de fugas identificadas)*100	100%
Reducir el consumo en 1% del año inmediatamente anterior	(Consumo del período anterior (m <sup>3</sup> ) - consumo periodo actual (m <sup>3</sup> ) / consumo período anterior) *100	1%

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ACCIONES O MEDIDAS**

**Instalación y/o uso de equipos o accesorios ahorradores de agua**

Para contribuir a la reducción del consumo de agua se propone la instalación de llaves y grifos de restricción de flujo, difusores o con temporizadores, entre otros. Previo a su instalación se debe realizar un inventario de los orinales y grifos existentes y con base en ello definir un cronograma para el reemplazo de los equipos.

Existen varios dispositivos ahorradores de agua que funcionan reduciendo el caudal y manteniendo la presión, en la cual la reducción de caudal se presenta por medio de la inyección de aire. La instalación de los dispositivos es fácil y rápida en la punta de los grifos, con estos dispositivos se logra un ahorro del 40 al 60 % (ver Figura 5)

Figura 5. Dispositivos Ahorradores



Fuente Google imágenes. (2022)

**Orinales:** En los orinales el uso de equipos sensores infrarrojos permitiría ahorros significativos, además de aumentar la comodidad e higiene para los trabajadores de la empresa y los usuarios, ya que opera únicamente cuando se requiere y se elimina doble descarga o los atascamientos frecuentes con las válvulas manuales.

**Grifos (llaves):** Las llaves de uso para lavado de autos, de riego y aseo de instalaciones se pueden adaptar restrictores de flujo o con aireadores. En las áreas de oficina y cafetería o sala de espera de los usuarios se puede implementar las válvulas de tiempo, o palancas solo accionables durante el enjuague de manos, o con sensores electrónicos.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

**Lavado de vehículos**

Se recomienda lavar los vehículos con hidrolavadoras o pistolas de bajo consumo de agua o en la medida de lo posible utilizar el agua en recipientes no con mangueras. (Lavar un auto con manguera puede significar un consumo de 200 litros o más en 10 minutos). La hidrolavadora cuenta con una bomba de alta presión impulsada por un motor eléctrico que produce un flujo constante de agua limpia y, para una limpieza de automóvil consume unos 70 litros. Al ser un flujo continuo de agua, este se reparte de manera uniforme por el automóvil y esta es la razón por la cual se ahorra agua.

Figura 6. Hidrolavadora de bajo consumo de agua.

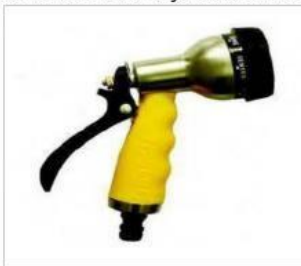


Fuente Google imágenes., 2022

Si para el lavado de los vehículos se realiza con manguera se hacen las siguientes recomendaciones:

- Instalar a las mangueras dispositivo abrí-cierra (pistola).
- Adecuar los sistemas de lavado con pistolas de presión.
- Cerrar las mangueras al enjabonar los vehículos.

Figura 7. Hidrolavadora de bajo consumo de agua.



Fuente Google imágenes. (2022)

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

Preferencialmente se recomienda utilizar un par de cubetas para lavar el auto, bastará con que llene hasta la mitad cada una de ellas, la primera será para contener una solución de agua y jabón y la segunda se llenará solo con agua para enjuagar después de aplicar el jabón.

Figura 8. Cubetas para el lavado interno de los vehículos.



Fuente Google imágenes. (2022)

**Inspecciones a la red hidráulica y sus componentes**

Revisar continuamente todo el sistema de tuberías, equipos que manejan agua, tanques de almacenamiento y demás. Con la finalidad de evitar pérdidas.

- Establecer un programa o rutina con las listas de chequeo y reponer los empaques, válvulas y los accesorios en mal estado.
- Verificar dos días después de la reparación, chequear que no existan fugas en los diferentes sistemas.
- Llevar registro de las inspecciones realizadas.

CRONOGRAMA												
ACTIVIDAD	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Instalación y/o uso de equipos y accesorios ahorradores de agua.												
Inspecciones a la red												
hidráulica y sus componentes (*).												
*Actividades a realizar anualmente												
<b>PERSONAL REQUERIDO</b>	Profesional Ambiental Personal de mantenimiento											
<b>COSTOS</b>	\$ 40.000.000											



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

PROYECTO DE FUENTES ALTERNAS DE ABASTECIMIENTO		CODIGO: P-03
<b>OBJETIVO:</b>		
Aprovechar fuentes alternativas de abastecimiento del recurso hídrico en la Estación de Servicios Soledad 2000 de la empresa INSERBAR S.A., adicional a las fuentes existentes.		
METAS	INDICADOR	VALOR DE REFERENCIA
Implementar fuentes alternativas de abastecimiento del recurso hídrico.	(No. de fuentes alternativas de abastecimiento de agua implementadas / No. de fuentes alternativas de abastecimiento de agua proyectadas a implementarse) * 100	100%
ACCIONES O MEDIDAS		
<b>Recolector de aguas lluvias</b>		
Se propone la instalación de recolectores de aguas lluvias, el cual es un sistema sencillo y práctico de implementar, el cual está compuesto por unos canales o canaletas que conducen el agua lluvia hasta un tanque recolector, tal como se puede apreciar en la Figura 9.		

Figura 9. Sistema de recolección de aguas lluvias



Esta agua puede ser utilizada para los siguientes usos, excepto para consumo humano:

- Riego de jardines.
- Lavado de vehículos.
- Lavado de baños.
- Lavado de áreas.
- Descarga de inodoros.
- Limpieza de oficina.

CRONOGRAMA												
ACTIVIDAD	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Instalación de canales y tanques recolectores de aguas lluvias (*).												
*Las actividades se realizarán cada vez que sea necesario												
<b>PERSONAL REQUERIDO</b>	Profesional Ambiental Personal de mantenimiento											
<b>COSTOS</b>	\$ 3.000.000											

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

N.A.

**CONCLUSIONES**

Con base a lo revisado y analizado de la información soportada en el Programa de Uso y Ahorro del Agua – PUEAA presentado a la CRA por parte de la firma INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A. mediante Radicado No.2023\_140000\_113072 de diciembre 26 de 2023 en cumplimiento de lo establecido en el Auto 1014 de diciembre 26 de 2022 y en cumplimiento de lo relacionado en la normatividad ambiental vigente, finalmente se puede concluir lo siguiente:

- En cumplimiento de lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución No.162 de marzo 23 de 2022 emitida por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA a la firma INSERBAR & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

*le fue otorgada concesión de aguas subterráneas por el término de cinco (05) años para el uso doméstico (oficinas, baños y lavaplatos).*

- *INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., EDS MALLORQUÍN mediante Radicado No.2023\_140000\_113072 de diciembre 26 de 2023 presentó a la CRA el Programa de Uso Eficiente de Ahorro y Uso de Agua de conformidad con lo referenciado en el Numeral 2 del Parágrafo 1, del Artículo 2.2.3.2.1.1.7 del Decreto 1076 de 2015.*
- *Mediante Resolución No.1014 de diciembre 26 de 2022, la CRA inició el trámite de evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA presentado por la firma INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A. presentado mediante Radicado No.2023\_140000\_113072 de diciembre 26 de 2023.*
- *Como resultado de la revisión y análisis de la información relacionada en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA presentado por la firma INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., se establece que se encuentra debidamente ajustado con los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 de 2018, la cual está relacionada con la estructura y contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA”.*

## II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

### - De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que, según lo preceptuado en el artículo 80°: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.*

Que, por su parte el **Decreto-Ley 2811 de 1974** *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, establece:

*“Artículo 1.- El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.*

*(...) Artículo 134.- Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario”.*

### - De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

Que, a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que, la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23°.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

*personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción<sup>1</sup>, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: **“...Otorgar permisos y concesiones para BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

*aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

Que, el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables...”.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

- **Del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA:**

Que, la **Ley 373 del 06 de junio de 1997** *“Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”*, lo define y señala en cuanto a este:

*“Artículo 1o.- Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.*

*Artículo 2o.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...).”.*

Que, por su parte, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del **Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018** adiciona al **Decreto 1076 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, con la finalidad de reglamentar la Ley 373 de 1997, en lo concerniente con el mencionado **BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

<sup>1</sup> Artículo 33 Ley 99 de 1993 *“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

Programa. Siendo esto, aplicable para las Autoridades Ambientales, usuarios que soliciten concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al mismo.

Que, en ese sentido, el citado Decreto 1076 de 2015, define dicho programa como:

*“Artículo 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.*

**PARÁGRAFO 1.** *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA...”.*

*“Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA: Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de agua y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de agua deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA”.*

Que, por su parte, por medio de la **Resolución No. 1257 de 2018** expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se desarrollaron los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3., del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015; estableciendo la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

Que, el artículo segundo de la mencionada Resolución, establece el contenido mínimo a tener en cuenta por parte de los usuarios en la elaboración del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, al momento de ser presentados ante la Autoridad Ambiental competente para su respectiva revisión / evaluación.

Que en virtud de lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., fija mediante Acto Administrativo la oferta hídrica para el Departamento del Atlántico, encontrándose vigente la **Resolución N° 000258 de 2011**, por la cual se establecen los objetivos de calidad para la jurisdicción del Departamento del Atlántico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-C.R.A., en el marco de sus competencias ambientales, expidió la **Resolución N° 000177 del 26 de marzo de 2012**, *“Por medio de la cual se establece la obligatoriedad de la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, a las entidades encargadas de la prestación del BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.*

*servicio de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”, la misma señala: “Artículo Primero: Establézcase la obligatoriedad de presentación del programa uso eficiente y ahorro del agua por parte de las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso hídrico en el departamento del atlántico.*

*Artículo Segundo: Adóptese los términos de referencia contenidos en el anexo 1, para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua por parte de las entidades que se encuentran obligadas de acuerdo con lo establecido en el artículo primero de la presente resolución”.*

**- De la Publicación de los Actos Administrativos**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

**III. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR:**

Que, con base en lo conceptuado en el Informe Técnico No. 396 de 2023, originado en atención al documento presentado por parte de la sociedad INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., esta Corporación a través del presente acto administrativo procederá a:

Aprobar, al mencionado usuario, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el cual quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales que de este se deriven. No obstante, la sociedad INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., Estación de Servicio Mallorquín, deberá ajustar lo requerido según lo indicado en la parte resolutive de este proveído.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto sé,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – **BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

INSERBAR S.A., Estación de Servicio Mallorquín, identificada con NIT: 802.010.572-3., representada legalmente por la señora MILDRED HERRERA GUTIERREZ, el cual será implementado en sus instalaciones, ubicada en la Calle 48 No.5C-21, en el barrio Ciudadela Metropolitana, en el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.

**PARÁGRAFO:** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, se aprueba por el periodo en que se encuentre vigente la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante la Resolución 0000162 de marzo 23 de 2022, a la empresa en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, aprobado a la sociedad INVERSIONES Y SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. INSERVAR S.A., identificada con NIT: 802.010.572 – 3, se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- *“Deberá llevar a cabo la implementación de todos y cada uno de los programas que se encuentran relacionados en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA presentado a la CRA mediante Radicado No.2023\_140000\_113072 de diciembre 26 de 2023.*
- *Deberá formular y presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA el Programa de Instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo para su respectivo conocimiento y revisión.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERBAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

- *Deberá elaborar y entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA el Programa de Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción para su conocimiento y revisión.*
- *Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA informe anual sobre el avance en el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA que contenga los respectivos soportes de las acciones que sean realizadas para su control y seguimiento”.*

**PARÁGRAFO:** *“Cualquier modificación que sea llevado a cabo al Plan de Inversiones y al Cronograma de Ejecución que se presente en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, sin alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados”.*

**ARTÍCULO TERCERO:** El usuario deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del informe técnico N° 396 del 26 de junio de 2023, que hará parte integral de esta Resolución, descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO:** Al hacer caso omiso de las obligaciones adquiridas con la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que las obligaciones adquiridas a lo largo del expediente en referencia, se acogerán como herramientas de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar este acto administrativo a la señora **MILDRED HERRERA GUTIERREZ**, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, el numeral 1° del Artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la Vía 40 No. 51-310, en la ciudad de Barranquilla - Atlántico., y/o a los correos electrónicos: [gerencia@inserbar.com](mailto:gerencia@inserbar.com) y [r.castelar@becsustainable.com](mailto:r.castelar@becsustainable.com), o al que se autorice para ello por parte de la señora **MILDRED HERRERA GUTIERREZ**.

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000741** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERTAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la Vía 40 No. 51-310, en la ciudad de Barranquilla - Atlántico., y/o a los correos electrónicos:

[gerencia@inserbar.com](mailto:gerencia@inserbar.com) y [r.castelar@becsustainable.com](mailto:r.castelar@becsustainable.com), o al que se autorice para ello por parte de la señora **MILDRED HERRERA GUTIERREZ**.

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** La señora **MILDRED HERRERA GUTIERREZ**, deberá informar por escrito o al correo electrónico [notificaciones@crautonomia.gov.co](mailto:notificaciones@crautonomia.gov.co), sobre los cambios que realicen en la dirección electrónica (correo electrónico) que se registre en cumplimiento de lo dispuesto en este parágrafo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

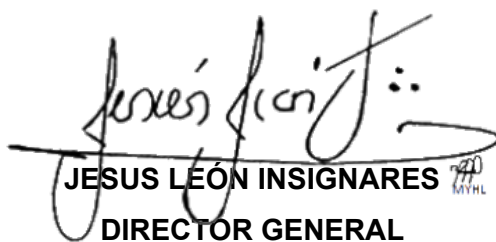
“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA DE UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, A LA SOCIEDAD INVERSIONES & SERVICIOS BARRANQUILLA S.A. – INSERTAR S.A., ESTACIÓN DE SERVICIO MALLORQUÍN, MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**30.AGO.2023**

  
**JESUS LEÓN INSIGNARES**  
**DIRECTOR GENERAL**